39 F.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTA – CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

RUTH MIRYAM BERNAL FORERO

DEMANDADO

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA

MEDIDAS CAUTELARES

110014003065 2017-00385-00

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : Ejecutivo De RUTH MIRYAM BERNAL FORERO contra CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA

LUIS ALVARO VELASQUEZ TURBAY , abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No 28.702 del C. S de la Judicatura, con C.C No 19.113.179 de Bogotá, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, y para que la pretensión incoada no se haga en sus efectos ilusorios; Comedidamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro y las siguientes medidas cautelares que a continuación indico, sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento declaro que pertenecen al demandado.

MEDIDAS CAUTELARES.

1.- El embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado en proporción del cincuenta por ciento 50 % en COMUN y PROINDIVISO ubicado en la CALLE 34 A SUR No 97 F 65 ETAPA 2 Interior 199 , QUINTAS DE TIERRABUENA Bogota D.C .
MATRICULA INMOBILIARIA No 50 S 40470629 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá .
Oportunamente presentaré a su despacho los linderos que identifican el inmueble

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado.

D E R E C H O

Apoyo mi anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso .

Estoy dispuesto a prestar la caución que su despacho señale.

Señor Juez, atentamente,

LUIS ALVARO VELASQUEZ TURBAY
Tarjeta Profesional No 28.70 del C. S de la Judicatura
C.C No 19.113.179 de Bogotá

la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y el Acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..**, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA.** - - - - - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** señalada en el Literal e] de esta cláusula se cancelará(n) o abonará(n), una vez se presente la primera copia del presente instrumento, durante el cual pagará[n] **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..**, cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos,

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

C0717

AA 27957393

acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley. - - - - - -
PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** y/o **LA CAJA DE COMPENSACION.** -

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** no podrá(n) dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedará(n) inhabitado(s) por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8º. y 30º. de la Ley 3a. de 1991. -

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios, identificados así: - - - - -

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
...ducia de Administración Jurídica

inmuebles materia de la presente venta. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. Que coadyuvan a la venta que hace LA VENDEDORA. - - - - - - -

- -

- -

- -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. -

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente, y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, , el cual no será oponible al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.. -

- -

- -

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

FIDUBOGOTA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Unidad de Administración Jurídica

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO- -

- -

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : Ejecutivo De RUTH MIRYAM BERNAL FORERO contra CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA

LUIS ALVARO VELASQUEZ TURBAY , abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No 28.702 del C. S de la Judicatura, con C.C No 19.113.179 de Bogotá, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, y para que la pretensión incoada no se haga en sus efectos ilusorios; Comedidamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro y las siguientes medidas cautelares que a continuación indico, sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento declaro que pertenecen al demandado.

MEDIDAS CAUTELARES.

1.- El embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado en proporción del cincuenta por ciento 50 % en COMUN y PROINDIVISO ubicado en la CALLE 34 A SUR No 97 F 65 ETAPA 2 Interior 199 , QUINTAS DE TIERRABUENA Bogota D.C .
MATRICULA INMOBILIARIA No 50 S 40470629 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá .
Oportunamente presentaré a su despacho los linderos que identifican el inmueble

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado.

D E R E C H O

Apoyo mi anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso .

Estoy dispuesto a prestar la caución que su despacho señale.

Señor Juez, atentamente,

LUIS ALVARO VELASQUEZ TURBAY
Tarjeta Profesional No 28.70 del C. S de la Judicatura
C.C No 19.113.179 de Bogotá

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 50% del inmueble denunciado como propiedad del demandado CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40470629 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez
(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 054 fijado hoy 07/04/2017 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

JCSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 21 de abril de 2017

Oficio No. 01193

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170038500
DEMANDANTE: RUTH MIRYAM BERNAL FORERO C.C. 52.252.670
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA C.C. 79.524.949

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de ABRIL de 2017, se decretó EL EMBARGO DEL 50% del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **50S-40470629** como de propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del decreto 1250 de 1970 y el número 1 de artículo 681 del C.P.C.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

20 JUNIO/2017
Recibí oficio
T.P. Nº 38.702 C.S.J
cc 19.113.179 BTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470629

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 12:23:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2006 RADICACION: 2006-76095 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0199RNEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 199 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 con area de PRIVADA CUBIERTA 25.26 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 6.56 MTS2. con eficiente de 0.1867% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 638 DEL 09-02*-2006 NOTARIA 45 BOGOTA,REGISAL FOLIO 050-40433817, ESSTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIOA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 18-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HOLGUIN UMA$A JULIO ESCRITURA 366 DEL 26-03-1981 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR LOTEO ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA, REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIO POR EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIIRO POR LOTEO ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 NOTARIA 3 BOGOTA, 050-381910, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 28-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA. 050-80318 ESTE ADQUIIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSISONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA,FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469. 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 199 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUEN
2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 199 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

0470418

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-04-2006 Radicacion: 2006-31117 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1921 del: 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **8600345941**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-09-2006 Radicacion: 2006-76095 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5245 del: 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA S.A.NIT 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-2007 Radicacion: 2007-11845 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7350 del: 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-2007 Radicacion: 2007-11845 VALOR ACTO: $ 20,400,000.00

Documento: ESCRITURA 7350 del: 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/0S CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE VILLA MAYOR - PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837

A: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO 79524949 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2007 Radicacion: 2007-11845 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7350 del: 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X

DE: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO 79524949 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2007 Radicacion: 2007-11845 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7350 del: 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X

DE: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO 79524949 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-07-2016 Radicacion: 2016-45912 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6414 del: 05-07-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470629

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 12:23:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM **52252670** **X**

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO **79524949** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-10-2016 Radicacion: 2016-68356 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1931 del: 16-08-2016 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X

E: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO 79524949 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36689 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 01193 del: 21-04-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.11001400306520170038500 EL DEMANDADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO **79524949** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470629

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 12:23:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-259542 FECHA: 23-06-2017

El Registrador Principal (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2017 a las 06:33:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-36689 se calificaron las siguientes matriculas:
40470629

Nro Matricula: 40470629

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0199RNEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 199 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QU
2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 199 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36689
Documento: OFICIO 01193 del: 21-04-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.11001400306520170038500 EL DEMANDADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM 52252670 X
A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO 79524949 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOCS 5161

50S2017EE24784
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 3 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO Nº 11001-400-3065-2017-00385-00**

DE: **RUTH MIRYAM BERNAL FORERO C.C. 52.252.670.**

CONTRA: **CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA C.C. 79.524.949.**

SU OFICIO No . **1193**
DE FECHA **21 DE ABRIL DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40470629 y Recibo de Caja No. 202713214, 202713215

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-36689**
Turno Certificado	**2017-259542**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

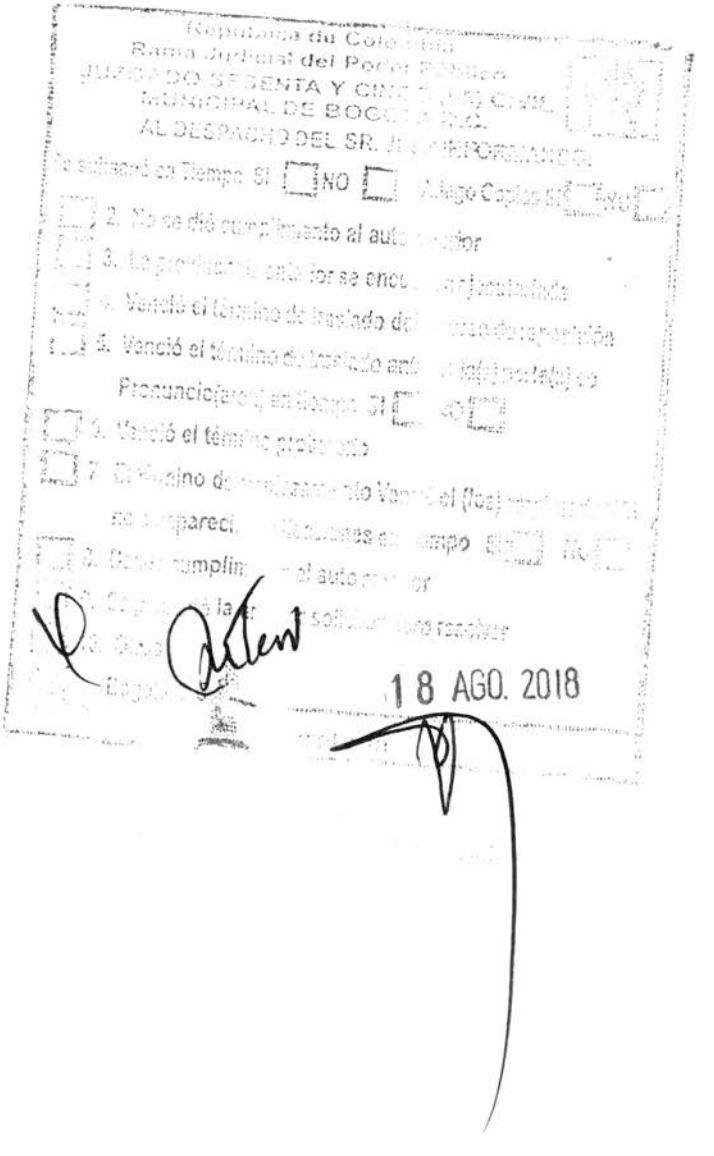
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SR.
18 AGO. 2018

Rad 2017-00385

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado, tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad obrante a folios 4 6 del cuaderno 2, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO de la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA, distinguido con matricula inmobiliaria N° 50S-40470629 Para lo cual señala la hora de las 8 A.M. del día 18 del mes de OCTUBRE del año en curso, con el fin de realizar dicha diligencia.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Transjuegos Ltda., a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer el control permanente sobre la conversación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello y suscribir la póliza de que trata el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 126 fijado hoy 22/08/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

9

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **19867**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306520170038500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Sírvase comparecer a este despacho para diligencia programada el día 18 de octubre de 2017 a las 8:00 de la mañana.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN LEON MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 05 de septiembre de 2017 3:15:31 p. m.**
En el proceso No: **11001400306520170038500**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

10

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541811529F722

23 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:44:36

R054181152 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO OFICINA108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

11

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE

12

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500117-47150332-F-0052458345-20060814 0671006223A 02 186934801

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.458.345

SANCHEZ RENDON
APELLIDOS

ANDREA MARCELA
NOMBRES

Andrea Marcela Sánchez
FIRMA

13

Cargos Inscritos

SECUESTRE

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de: 01/04/2016

Hasta: 01/04/2017

Valida únicamente para posesión

TRANSLUGON LTDA

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9
Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

14

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 11001400306520170038500
TELEGRAMA: C19867
DEMANDANTE: - RUTH MIRYAM BERNAL FORERO
DEMANDADO: - CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
No. de EXPEDIENTE	**2017-00385**
DEMANDANTE	RUTH MIRYAM BERNAL FORERO
DEMANDADO	CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA
TIPO DE AUDIENCIA	SECUESTRO
FECHA	18 OCTUBRE 2017
HORA DE INICIO	12:15 M
HORA TERMINACIÓN	12:25 M.

CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIA

NOMBRE	CEDULA Y T.P.	DIRECCIÓN	TELEFONO	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	FIRMA
Alvaro Velasquez	19.113.179 Bta	Cra 17 Nº 44-44 Bt	310 2953574	Apoderado	[firma]
Marcela Sánchez	52.458.345 Btá	Cra 7 # 83-36 of 108	3206615858	Secuestre	Marcela Sánchez
Ruth Myriam Bernal Forero	52.252670 BTA	Cra 122 Nº 22H-07	3135546347	Demandante	[firma]
Wilson Alberto Machecha	79 662 089 Bta	Cll 34 A S Nº 97E-65, C. 199 II	3133899265	Quien Atiende.	[firma]

GRÁFICAS LTDA • 2006

00669

AA 27957400

ESCRITURA PUBLICA No: 7.350

SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA- - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintisiete (27) de Noviembre DE DOS MIL SEIS (2006). - - - - - -

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. - - - - - -

PERSONA QUE INTERVIENE (N) EN EL CONTRATO: - - - - - -

VENDEDOR: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT 800.142.383-7- - - - - -

COMPRADOR(A) (ES): **CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO**- - - - - -

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. NIT 860.034.594-1- - - - - -

CANCELACIÓN POR: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 - - - - - -

CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ, en representación de la sociedad AMARILO S.A – NIT 800.185.295-1 y en representación de PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA – NIT 860.515.523-1- - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40470629** - - - - - -

ZONA: SUR. - - - - - -

MARTHA ISABEL ACEVEDO P. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLES: ---------------------

CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 **CASA NUMERO** - 199 ---------

SUPERLOTE - 1 --- ETAPA - 2 --- de la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2** de la ciudad de BOGOTÁ D. C. ----------------------------------

PREDIO. URBANO--

VALOR VENTA: $ **20.400.000.oo**------------------------

VALOR CANCELACIÓN: $ **560.100.oo** -------------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ----------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - Veintisiete (27) - - días del mes de Noviembre de dos mil seis (2006), el suscrito MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA Notario Primero (1°) ENCARGADA - del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: ------------------------

Compareció **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, en su condición de Primer Suplente del Presidente y representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**., sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocolizan; obrando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado TIERRABUENA SUPERMANZANA 3- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. constituido en

virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado con Amarilo S.A. y Promotora de Construcción y Vivienda Limitada - Promotora Convivienda Ltda. mediante documento privado de fecha tres (3) de febrero de dos mil seis (2006), entidad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, - - - -

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO- -

mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) - - - - -

79.524.949 Y 52.252.670- -

expedida(s) en **Bogotá, D.C. y Santafé de Bogotá, D.C.**- - - - - - - - -

de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**- -

quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - -

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: **CASA NÚMERO - 199 - - -** SUPERLOTE **- 1 - - -** ETAPA **- 2 - - -** que hace parte integrante de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

- -

ETAPAS 1 Y 2, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65, que se desarrolla en un lote de terreno con un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros de metro cuadrado (21.270.46 M2), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública en la que consta el englobe en uno solo de los tres lotes de terreno sobre los cuales se está edificando la **Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena Etapas 1 y 2**: Globo de terreno denominado SM-3 de la Urbanización TIERRABUENA de Bogotá, D.C. Tiene un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (21.270.46 M2) y está determinado por los siguientes linderos: partiendo del punto 148U al punto 138U, pasando por los puntos 149U, 151U, 152U, 150U, en longitudes parciales de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts), cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45.20 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts) y cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), con Vía Local V-6 No. 4; del punto 138U al punto 114U, pasando por los puntos 141U, 142U, en longitudes parciales de ciento cinco metros con seis centímetros (105.06 mts), diez metros con nueve centímetros (10.09 mts), dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), con vía local V-6 No.2; del punto 114U al punto 14U, pasando por los puntos 143U, 144U, en longitudes parciales de ochenta y dos metros con once centímetros (82.11 mts), dieciséis metros con setenta y siete centímetros (16.77 mts), ochenta y seis metros con doce centímetros (86.12 mts), con Control Ambiental 2; del punto 14U al punto 148U, y encierra, pasando por el punto 145U, en longitudes parciales de dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), ciento diecisiete metros (117.00 mts), con vía Local V-6 No.1. -

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

...DE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 27957398

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50S-40470418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.. ------------------------

LINDEROS ESPECIALES. ------------------------

FIDUBOGOTA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

----

CASA INTERIOR No: 199. Está ubicada en los pisos uno (1) y dos (2) de **QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 – ETAPA 2.** Tiene su acceso por el número 97F-65 de la Calle 34A Sur de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS: Piso uno (1):** Sala-comedor, cocina, patio, escalera; **Piso dos (2):** una (1) alcoba, un (1) baño; **ALTURA:** Variable: mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts), máxima: dos metros ochenta centímetros (2.80 mts). **Área privada cubierta** de veinticinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (25.26 M2). **Área privada libre (patio)** seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (6.56 M2). **Área construida** veintisiete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (27.54 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Piso uno (1): del punto un (1) al punto dos (2)** seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con Casa Interior 198; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro común al medio con Casa Interior 158; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 200; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo

MARTHA ISABEL ACEVEDO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común. **AREA PRIVADA:** trece metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (13.55 M2).; **Piso dos (2): del punto un (1) al punto dos (2)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 198; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro común al medio con Casa Interior 200; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** Línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con Piso uno (1). **AREA PRIVADA:** once metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (11.71 M2).; -

Parágrafo Primero: El futuro adquiriente o sus causahabientes en el dominio de la Casa Interior podrán, a su cargo y bajo su responsabilidad, construir ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, la cual deberá ceñirse a licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, a las especificaciones de materiales que se emplearon en la construcción del inmueble y al manual de procedimientos para la ampliación. Si el futuro adquiriente o sus causahabientes construyen las ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, el área y los linderos de la Casa Interior tendrán las siguientes modificaciones:

DEPENDENCIAS: Piso uno (1): Sala-comedor, cocina, patio, escalera; **Piso dos (2):** dos (2) alcobas, un (1) baño, escalera; **Piso tres (3):** dos (2) alcobas, espacio para futuro baño. **ALTURA:** Variable: *mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts), máxima: dos metros* ochenta centímetros (2.80 mts). **Área privada cubierta** de cuarenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (48.17 M2).

AA 27957397

Área privada libre (patio) dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.80 M2). **Área construida** cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (52.96 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Piso uno (1): del punto un (1) al punto dos (2)** seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con Casa Interior 198; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro común al medio con Casa Interior 158; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 200; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. **AREA PRIVADA:** diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (17.31 M2). **Piso dos (2): del punto un (1) al punto dos (2)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 198; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con Casa Interior 158; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 200; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** Línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Placa común al medio con piso tres (3). **NADIR:** Placa común al medio con Piso uno (1). **AREA PRIVADA:** quince metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (15.43 M2). **Piso tres (3): del punto un (1) al punto dos (2)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 198; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con Casa Interior 158; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), seis centímetros (0.06 mts), cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 200; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** Línea quebrada de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso dos (2). **AREA PRIVADA:** quince metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (15.43 M2).

Parágrafo Segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de las casas que conforman la Urbanización, aceptan desde ahora que las futuras construcciones que se pueden hacer en cada una de las vivienda, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento a las unidades de vivienda se han tomado con base en el área privada construida incluida la ampliación. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la Urbanización por el sólo hecho de firmar las respectivas escrituras

CC714

AA 27957396

- 5 -

públicas de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número *50S-40470629* -

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble materia de este contrato se destinará a vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, quien lo declara(n) conocer y aceptar. -

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPAS 1 Y 2, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto - -

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

consagrado en la escritura pública número **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006)** de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá. - - - - - - -

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2**, por haberlos adquirido así: -

1. Inicialmente adquirió tres lotes de terreno por transferencia que a título de compraventa le hiciera la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales Carsonia Ltda., en los términos de la escritura pública número seiscientos treinta y ocho (638) otorgada el nueve (9) de febrero de dos mil seis (2006) ante el Notario Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40433817, 50S-40433818 y 50S-40433819. **2.** Posteriormente, los tres predios citados los englobó en uno solo, conforme consta la escritura pública número Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006) de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40470418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. **3.** La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno al patrimonio autónomo Tierrabuena Supermananza 3-Fiduciaria Bogotá S.A., que administra Fiduciaria Bogotá S.A. y del cual son fideicomitentes Amarilo S.A. y Promotora Convivienda Ltda., sociedades que están construyendo a sus expensas la Agrupación en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bogotá D.C. -

PARÁGRAFO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como vocera del patrimonio autónomo Tierrabuena Supermananza 3-Fiduciaria

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración

GRAFICAS LTDA • 2006

Bogotá S.A. y por ende como transferente del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es responsabilidad de **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.**, quienes de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. tienen la calidad de CONSTRUCTOR. - - - - - - - - - - -

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no han enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] que vende[n] por medio de este contrato y que tienen el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declaran que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. -

En cuanto hipoteca soporta la constituida a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituida por medio de la escritura pública mil novecientos veintiuno (1.921) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil seis (2.006) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C., que en mayor extensión pesa sobre el inmueble, la cual será cancelada en lo que se refiere al inmueble objeto de este contrato mediante este mismo instrumento público. En todo caso **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y**

MARTHA ISABEL ACEVEDO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA, se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley. - - - - - - - - - - - - -

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.,** quienes de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., tienen la calidad de constructor. -

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.400.000.oo)** -
- -

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará[n] a **LA VENDEDORA**, así: -

a.-) La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.800.000.oo)** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -
- -

que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción.

b.-) La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.635.500.oo)** -
- -

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará(n) con ahorro programado que tiene(n) depositado en una entidad bancaria, una vez

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

...DE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 27957394

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública por la cual se perfeccionará este contrato. - - - - - - - - - - -

c.-) La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($453.000.oo)** - - - - - - - - - - - - - -

con el producto de las cesantias que **LA VENDEDORA** declara tener recibidos a entera satisfacciòn. -

d.-) La suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.011.500.oo)** - - - - - - - - - - - -

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el día **Treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2.005)** -
por **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR prorrogado mediante carta de fecha Junio 28 de 2.006.** - - - - - - - - -

e.) El saldo del precio, o sea la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000.oo)** -
que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..**, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y el Acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..**, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA.** - - - - - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** señalada en el Literal e] de esta cláusula se cancelará(n) o abonará(n), una vez se presente la primera copia del presente instrumento, durante el cual pagará[n] **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..**, cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES]**, pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos,

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley. - - - - - -

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** y/o **LA CAJA DE COMPENSACION.** -

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** no podrá(n) dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedará(n) inhabitado(s) por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8°. y 30°. de la Ley 3a. de 1991. -

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios, identificados así: - - - - -

MARTHA ISABEL ACEVEDO / NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ / ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ...ucia de Administración Jurídica

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO -

Y el(los) menor(es) -

- -

- -

- -

según carta que se protocoliza con esta escritura. - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. se obligan a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA – PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. se obligan a entregar el inmueble materia del presente contrato a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª. de 1989. -

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL [LA] [LOS] COMPRADOR[A][ES].** -

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo culpa o negligencia de su parte, **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.** no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S
Fiducia de Administración Jurid

Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. -

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. entregan el[los] inmueble[s] objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía, y teléfono y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas .conexiones. Serán por cuenta de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** los gastos de las respectivas conexiones de gas y su correspondiente contador. -

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.** han hecho entrega real y material a satisfacción a **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. -

DÉCIMA PRIMERA - GASTOS.- Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50%] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50%] **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** Los demás gastos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA**

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

FIDUBOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VENDEDORA o del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** y/o **LA CAJA DE COMPENSACIÓN** serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. - **PARÁGRAFO.** Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. -

DÉCIMA SEGUNDA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Teniendo en cuenta que el inmueble que **LA VENDEDORA** transfiere en venta es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la Licencia de Construcción número No. L.C. **06-2-0185** del **Veinte (20) de Abril** de dos mil seis (2.006) modificada mediante No de Radicación **06-2-0722** del Catorce (14) de Agosto de dos mil seis (2.006), ambas de la Curaduría Urbana 2 de Bogotá D.C., en los términos del artículo 3 del decreto 1526 de 2005. Igualmente por medio de la radicación emanada número **400020060173** del Primero (1°) de Junio de dos mil seis (2.006), de la Subdirección de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, otorgó permiso para la enajenación del Conjunto. - - - - - -

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con la suscripción del presente instrumento ratifica la promesa de compraventa celebrada entre el Patrimonio Autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, con lo cual se da cumplimiento pleno, total y definitivo a la obligación de hacer contenida en la misma. - - - - - - - - - -

- -

- -

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

Comparecieron **CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.270.840 de Bogotá, actuando en su condición de Primer Suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal de **AMARILO S.A.** sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza, e igualmente actuando en su condición de Apoderado Especial de **PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.,** sociedad constituida por medio de la escritura pública número Cuatro mil trescientos cincuenta y uno (4.351) del Dieciocho (18) de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial debidamente autenticado, que se protocolizan con este instrumento, hace las siguientes declaraciones: -

1. Que acepta la venta que hace LA VENDEDORA como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.. - - - - - - - -
2. Que **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. - - - - - - - - - - - - -
3. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción de los

MARTHA ISABEL ACEVEDO P

FIDUBOGOTA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

inmuebles materia de la presente venta. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. Que coadyuvan a la venta que hace LA VENDEDORA. - - - - - - -

- -

- -

- -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. -

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente, y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, , el cual no será oponible al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.. -

- -

- -

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

FIDUBOGOTA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO- -

- -

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 27957390

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES],** manifestó[aron]: ----------

a] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – ----------

d] Que autoriza[n] a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A..** y a la CAJA DE COMPENSACION, para que el saldo neto del préstamo y el subsidio familiar de vivienda que le[s] concederá(n), sea girado a favor de LA VENDEDORA. Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

e] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

f] Que respetará la libre comercialización de la[s] casa[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración

acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

g] Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es Gerente del Proyecto, ni Constructor ni Interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades, por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcciòn del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de Amarilo S.A. y Promotora de Construccion y Vivienda Limitada - Promotora Convivienda Ltda. ----------

---

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Presente(s) el(los) señor (es) **CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA Y RUTH MYRIAM BERNAL FORERO**- ----------

---

---

mayor(es), de esta vecindad identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.524.949 Y 52.252.670**- ----------

expedida(s) en **Bogotá, D.C. y Santafé de Bogotá, D.C.**- ----------

---

de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**- ----------

---

-ICAS LTDA • 2006

00721

AA 27957389

quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** manifestó(aron): -

PRIMERA.- Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -

CASA NUMERO - 199 - - SUPERLOTE **- 1 -** ETAPA **- 2 - que hacen parte de** la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 ubicada en la** CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 **de la ciudad de Bogotá, D.C.,** cuya descripción cabida y linderos se encuentra determinados en la primera parte del presente instrumento. A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s): **50S-40470629 -** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006)** de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40470418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. por medio de este mismo instrumento. -

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el credito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor a el hipotecante por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000.oo) -

- -

y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n)

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Inmobiliaria

eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. - - - - - - - - - - - - - - - - -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. - - - - - - - - -

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. - - - - - - - - -

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor**

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

DE GRÁFICAS LTDA • 2006

para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - - - - - - - - - - - - - - -

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -

<u>**Noveno:**</u> Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. - - - - - - - - - - - - -

<u>**Décimo:**</u> Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - - - - - - -

<u>**Decimoprimero:**</u> Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

OLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. -

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - - - - - - - - - - - - -

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los

MARTHA ISABEL ACEVEDO / NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ ENCARGADA

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - - - - - - - - -

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -

- -

Presente **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá, y manifestó: - - - - - - - - - - - -

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada ESPECIAL del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S Fiducia de Administración Jurid

OLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 27957384

efecto según consta en la escritura pública número 0155 del día 7 de febrero de 2005 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá D.C.,, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -

Tercero: Que la(s) sociedad(es) FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. mediante escritura(s) pública(s) número(s) mil novecientos veintiuno (1.921) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil seis (2.006) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C. constituyó(eron) hipoteca global o abierta de primer grado en mayor extensión a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** , sobre un globo de terreno ubicado en la CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 de Bogotá, D.C., escritura(s) inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40470418, los linderos y demás especificaciones se determinan en la(s) escritura(s) antes mencionada(s). -

Cuarto: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el(los) gravamen(es) hipotecario(s) mencionado(s) en la cláusula anterior, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación al (los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA NUMERO - 199 - SUPERLOTE - 1 - ETAPA - 2** - de la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2,** identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40470629**

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Unidad de Administración Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

---------- ubicado(s) en la **CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65** en **Bogotá, D.C...** Continua vigente la garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados. Para los efectos fiscales establecidos en el Decreto 1681 de fecha 16 de septiembre de 1996, artículo 16, esta liberación tiene un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($560.100.oo)** ----------

---

Quinto: Que en el evento en que NO se registre por alguna circunstancia la hipoteca que se constituye por la presente escritura pública a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la liberación mencionada en la Cláusula Tercera anterior NO deberá inscribirse. Por lo anterior se solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos tener en cuenta la presente condición al momento de efectuar el inscripción de la presente escritura.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7.200 del Catorce (14) de Diciembre de dos mil cinco (2.005), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000.oo)** ----------

---

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia,

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - - - - - - - - - - - -

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003 (Afectación a Vivienda Familiar). -

El Notario indagó a EL(LA) COMPRADORA(ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es - - - - - - -

CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE- - - - - - - - - -

El inmueble objeto de este contrato lo destinará(n) a VIVIENDA FAMILIAR, y NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. -

Igualmente manifestaron LOS COMPRADORES que es su voluntad que el inmueble objeto de este contrato NO quede afectado a vivienda familiar. -

CONSTANCIA NOTARIAL (ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001).

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, que a la fecha no

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

MARTHA ISABEL ACEVEDO ... NOTARIA ... DE BOGOTÁ ... ENCARGADA

ha generado valor alguno por concepto de administración, no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes. - - - - - - - -
- -

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de está escritura, así: -

1) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002459871, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000145-7, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 673.088.000, TOTAL A PAGAR 19.658.000. -

2) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002400001, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000146-4, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 403.970.000, TOTAL A PAGAR 11.665.000. -

3) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002459891, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000147-1, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 667.120.000, TOTAL A PAGAR 19.480.000. -

4) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No **-687834** CL 34-A S 97 F 65 **SL - 1 - ET - 2 - CA - 199-**, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA **-24 DIC 2.006**- -
- -
- -
- -
- -

FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

OLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -

- -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -

AA27957400, AA27957399, AA27957398, AA27957397, AA27957396, AA27957395, AA27957394, AA27957393, AA27957392, AA27957391, AA27957390, AA27957389, AA27957388, AA27957387, AA27957386, AA27957385, AA27957384, AA27957383, AA27957382, AA27957913

- -

- -

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

MARTHA ISABEL ACEVEDO P. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ ENCARGADA

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No. 39.692.985 de Usaquén

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Entidad que actúa como vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUBOGOTÁ FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Fiducia de Administración Jurídica

DERECHOS $87.592 RESOLUCION No 7200 DE 2.005

CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ
C.C. No. 19.270.840 de Bogotá
AMARILO S.A y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA

LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS
C.C. No. 51.873.367 de Bogotá
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA
C.C. No. 79.524.949 BTA

RUTH MYRIAM BERNAL FORERO
C.C. No. 52.252.670 BTA

OLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

00729

AA 27957913

- 20 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO - AA27957382 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 7.350 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006

REPUBLICA DE COLOMBIA
1 MARTHA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA

NOTARIA PRIMERA (E)

MARTHA ISABEL ACEVEDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

37

RADICADO NO.	EJECUTIVO No. 2017 - 00385 DEMANDANTE: RUTH MYRIAM BERNAL FORERO DEMANDADO: CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 18 DE OCTUBRE DE 2017
HORA DE INICIO:	12:15 M
HORA DE TERMINACIÓN:	12:25 M

SECUESTRO

COMPARECIENTES

NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	**ÁLVARO VELÁSQUEZ (ABOGADO DEMANDANTE)**	**C.C 19.113179 T.P. 28.702**
	RUTH MIYRIAM BERNAL SÁNCHEZ (DEMANDANTE)	**C.C 52.252.670**
	WILSON ALBERTO MAHECHA (QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA)	**C.C. 79.662.089**
	ANDREA MARCELA SÁNCHEZ (SECUESTRE)	**C.C. 52.458.345**

ACTA

Una vez el personal del Juzgado se ubicó en la Calle 34 A Sur N° 97 F – 65 Etapa II Casa 199, Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena de Bogotá, para efectos de llevar acabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del 50 % donde fuimos atendidos por el señor Wilson Alberto Mahecha, quien nos permitió el acceso al inmueble a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con matricula inmobiliaria número 50S-40470629. Una vez en el inmueble, el despacho procedió a verificar los linderos del mismo los cuales coinciden con los descritos la escritura pública número 7.350 de la Notaria 1ra del Círculo de Bogotá, de fecha 27 de noviembre de 2006.

No habiéndose presentado oposición a la diligencia el Juzgado 65 civil Municipal de Bogotá declara legalmente EMBARGADO Y SECUESTRADO el inmueble de la Calle 34 A Sur N° 97 F – 65 Etapa II Casa 199, Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria 50S-40470629, conforme aparecen en el video anexo a esta acta.

Se señaló la suma de $130.000 a la señora secuestre, los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora, auxiliar de la justicia que recibió el inmueble en forma real y material, haciéndose las advertencias legales.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

JOAN CAMILO SARMIENTO CÁRDENAS
SECRETARIO AD - HOC

ALVARO VELASQUEZ TURBAY

ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 17 No 44 – 44 Bogotá D.C. TEL 310 – 2953574
E-mail:

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

Ref : No 0385– 2017 – RUTH MIRYAM BERNAL – VS CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA

ALVARO VELASQUEZ TURBAY, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.113.179 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 28.702 del C. S judicatura, comedidamente obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia , Comedidamente solicito a su despacho se sirva decretar la siguiente medida cautelar sobre los bienes del demandado que relaciono :

1.- Se sirva decretar el embargo de los CANONES DE ARRENDAMIENTO del inmueble debidamente secuestrado por su despacho , y ordenar al arrendatario que atendió la diligencia en la fecha que se realizó esta , que se consigne el valor del canon ante el BANCO AGRARIO de esta ciudad , que viene cancelando al arrendador demandado CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA , a nombre del juzgado del conocimiento , Líbrese los oficios correspondientes al arrendatario .

2.- De igual manera , en consideración a que el término de emplazamiento se venció , sin que el demandado hubiera comparecido , Solicito al señor juez . se sirva nombrar CURADOR AD LITEM para seguir adelante la ejecución

Señor Juez,

Atentamente,

ALVARO VELASQUEZ TURBAY
T.P No 28.702 del C.S de la Judicatura
C.C. No 19.113.179 de Bogotá

09 OCT 2017

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

1. No se dió cumplimiento al auto anterior
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
4. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
5. Venció el término probatorio
6. El término de emplazamiento Venció el (los) demandado(s) no comparecio(ieron) notificaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se profirió la anterior solicitud para resolver
9. Otros

31 OCT 2017

Bogotá D.C.

Secretaria

39

Rad 2017-00385

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Niégase la anterior solicitud de medida cautelar formulada por el apoderado de la parte actora, atendiendo que dentro del presente asunto ya se efectivizó la concerniente al embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble trabado en Litis, la cual es suficiente atendiendo que la cuantía del presente asunto no supera los $5'000.000.oo. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso, se podrán limitar las cautelares solicitadas, a efectos de no incurrir en un exceso de embargos.

Frente a la señalado en el numeral 2° del escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 9 de octubre del cursante obrante a folio 39 del cuaderno principal, por medio del cual se le designa curador ad-litem al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 170 fijado hoy 10/11/2017 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

CONSTANCIA: Vacancia Judicial 20 de Diciembre de 2018 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanudan términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEON MUÑOZ

Srio

40

62293 28-NOV-'19 11:29

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 002
U Letra
RADICADO 9907-78-005

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: No 2017 – 385 Ejecutivo de Ruth Miriam Bernal contra Carlos Arturo Saavedra Guiza.
Proviene del juzgado (65) civil Municipal de Bogotá.

ALVARO VELASQUEZ TURBAY , abogado titulado e inscrito , con Tarjeta Profesional No 28.702 del Consejo Superior de la Judicatura , con CC No 19.113.179 de Bogotá , obrando en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso ejecutivo de la referencia ; Comedidamente Solicito a su despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para la diligencia del REMATE del inmueble que fuera debidamente secuestrado .

Señor (a) Juez, atentamente,

ALVARO VELASQUEZ TURBAY
Tarjeta Profesional No 28.702 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No 19.113.179 Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

01 03 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

U05

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of.518
Bogotá - Colombia

Señor
Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular No 2017-0385 -ORIGEN 65 C.M.

Demandante: Ruth Bernal

Demandado: Carlos Saavedra Guiza

En mi calidad de apoderado judicial del demandante con el debido respeto y observando la la decisión de NO fijar fecha de remate por cuanto no se cumple con lo establecido en el art. 445 del C.G.P., debo manifestar lo siguiente:

No existe concordancia entre lo peticionado y lo dispuesto por su Despacho, por cuanto si se observa lo señalado en el art. 445 ibidem, en primer lugar, el avaluó ya cobro su ejecutoria, tal como esta decretado por su Despacho en auto 2 mayo-2019 (folio 84), en segundo lugar, la solicitud del beneficio de competencia, se tramitará como incidente, hecho que no tuvo lugar, tal como se evidencia en la foliatura.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el art. 445 C.G.P. no están dados los presupuestos para dar inicio a la figura del beneficio de competencia que es lo que allí se establece.

Al no existir consonancia en lo manifestado por su Despacho en auto precedente frente a la solicitud de fijar fecha de remate, quiero con el mayor respeto **INSISTIR** en la solicitud de que se sirva fijar fecha de remate.

Atentamente,

ARIEL ESCALANTE OSPINA
T.P. No 109.259 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

74075 31-JAN-'20 12:00

SONIA REYES

F 1 Letra
U

RADICADO
740-495

05 FEB 2020

42

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

22 SET. 2020 11001400306520170038500

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 25 del mes de noviembre, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 115
De fecha 23 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

43

MEMORIAL .pdf

Ariel Ernesto Escalante Ospina <araboga_5@hotmail.com>

Mié 4/11/2020 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (307 KB)

PETICION (14).pdf;

Buenas tardes, REF:EJECUTIVO 65-2017-0385 Ruth Bernal VS Carlos Saavedra Guiza
POR FAVOR ACUSE SU RECIBIDO

Enviado desde mi Huawei de Claro.

44

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of.518
Bogotá - Colombia

Señor
Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular No 2017-0385 -ORIGEN 65 C.M.

Demandante: Ruth Bernal

Demandado: Carlos Saavedra Guiza

En mi calidad de apoderado judicial del demandante con el máximo respeto manifiesto que a través de auto adiado 23 septiembre-2020 se señaló fecha de REMATE para el próximo 25 noviembre-2020, hora 10 a.m.

Por lo anterior solicito, se me indique el **Banco y el número de cuenta** donde se debe hacer la consignación del 40% de la postura que cubra el 70% del avalúo, esto con el fin de que hay un posible postor para la diligencia de remate.

Además, solicito se me informe para el día de la diligencia de remate cómo se **hace para presentar los sobres para la postulación al remate,** o en su defecto, el Despacho otorga el permiso para el ingreso

Atentamente,

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U Remate
RADICADO
4495-244-5

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
13250 9-NOV-'20 16:03

ARIEL ESCALANTE OSPINA
T.P. No 109.259 del C.S.J.

Correo electrónico: araboga_5@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
10 NOV 2020
del Señor (a) juez hoy
El (la) Secretario (a)

10-11-20 Despacho 57+S DESPACHO JUZGADOS

45

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

4623-T43-5

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

02122 18-NOV-'20 11:55

Señor
Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular No 2017-0385 -ORIGEN 65 C.M.

Demandante: Ruth Bernal

Demandado: Carlos Saavedra Guiza

En mi calidad de apoderado judicial del demandante con el debido respeto manifiesto que allego COPIA de la publicación en el Diario El Espectador del día 8 noviembre-2020 correspondiente a la diligencia de REMATE DEL INMUEBLE OBJETO del proceso, teniendo en cuenta que se hace con la debida antelación.

Además, adjunto copia del certificado de libertad, debidamente actualizado del inmueble materia del remate, cumpliendo de esta manera con lo ordenado por el art. 450 del C.G.P.

Atentamente,

ARIEL ESCALANTE OSPINA
T.P. No 109.259 del C.S.J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Correo electrónico: araboga_5@hotmail.com

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA	WILSON ORLANDO RODRIGUEZ CARRANZA	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL y JURISDICCIÓN COACTIVA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA	PROCESO COBRO COACTIVO. 004-2011	01 DE DICIEMBRE DEL 2020 - HORA: 10:00 AM	50% DEL INMUEBLE "LOTE" INMUEBLE: DENOMINADO LOTE 15 A MANZANA 36	E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 051-55384 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA	UBICADO EN LA CALLE 19 BIS No 12-71 URBANIZACIÓN PORTALEGRE ETAPA II DE ESTA MUNICIPALIDAD	VALOR DEL AVALUO 37.800.000 M/cte	70 % DEL AVALUO	40% DEL AVALUO	004-2011	RAFAEL ERNESTO RMIREZ RICO CARRERA 9 No 14 77 SOACHA CUNDINAMARCA. TELÉFONO 7327034
BANCO COMPARTIR S.A.	MARIA CASTULA GOYENECHE SUA	PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDADES DE CIUDAD BLIVAR Y TUNJUELITO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.	23 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 12:00 PM	BIEN INMUEBLE CARRERA 16C N° 63-26 SUR	MATRICULA: 50S-40636841	CARRERA 16C N° 63-26 SUR	$ 68.301.000	50% $ 34.150.500	40%	1100141030 01201700 17400	IVAN ALEXANDER CASTRO HERRERA (Estrategia y Gestion Juridica LTDA) Carrera 10 No. 15-39 OFICINA 909 TEL. 3106979809
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FABIO ALEXANDER CRUZ CALDERON C.C. 1032384068	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	HORA 9:00 AM - 2 DE DICIEMBRE DEL 2020	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 051-20213	UBICADO EN LA 1) CARRERA 12E 2-16 SUR APTO URB COMPARTIR, 2) CALLE 17 B SUR # 14B-84 PL2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	$ 31.108.500	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO QUE CORRESPONDE $ 21.775.950	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% QUE CORRESPONDE $ 12.443.400, LA CUAL DEBERA SER ALLEGADA A ESTE DESPACHO EN LOS TERMINOS DEL ART 451 Y 452 C.G.P.	2018 - 00383	SECUESTRE: JULIO NELSON CONTRERAS POBLE CC 79210387 DIRECCION: DIAGONAL 30 O # 7 A-24 DE SOACHA TELEFONO 3004469978
CLAUDIA MARCELA ROJAS [illegible]	MARIA YACQUELLINE PARRA YANKEN	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DDE ORALIDAD TUNJA- BOYACA	EJECUTIVO	SE SEÑALA ELL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM PARA EL REMATE VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM O CUALQUIER OTRA QUE PERMITA SU NORMAL DESARROLLO	CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-65073 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-65073 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA		17.550.000,oo	70% del valor del avalúo	40% DEL VALOR DEL AVALUO	150014	ASACOB Carrera 13 No. 18-05 Tunja. Celular 310078744922
RUTH MIRYAM BERNAL FORERO	CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA	JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - ORIGEN	EJECUTIVO SINGULAR	VENTICIENCO (25) NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 AM	INMUEBLE: EL 50% EN COMUN Y PROINDIVISO	50S-40470629	CALLE 34 A SUR No. 97F-65 ETAPA 2 INTERIOR 199 QUINTAS DE TIERRABUENA, BOGOTÁ D.C.	$41.972.250.00	70% = $ 29.380.575.00	40% 16.788.900.oo	2017 - 00385	ANDREA MARCELA SÁNCHEZ CC. 52.458.345 DE BOGOTA D.C CARRERA 7 No. 83-36 OF. 108 BOGOTA D.C TEL. 3206615858
VALENTIN MAYORGA VELANDIA C.C. No. 17.324.235 expedida en Villavicencio	CARMEN ELISA BARAJAS RONCANCIO C.C. No 39.612.673 Expedida en Fusagasugá	JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA	PROCESO DIVISORIO	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-79082 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA	APARTAMENTO, 401 K 19 TIPO R4 CRA 5C- #1-27 URBANO - LA FLORIDA CONJUNTO MULTIFAMILIAR - MZ K SECTOR DOS - UBICADO EN TUNJA	$90.000.000= EQUIVALENTE AL 100%	70% del valor del avaluo	40% del valor del avalúo	150014053004 - 2018 - 00215 - 0	DELEGADA ASACOB S.A.S. MONICA MORENO. CELULAR: 321 312 9361. DIRECCION CARRERA 13 No. 18-05 de TUNJA
VICTOR MANUEL GARZÓN PALACIOS	LUIS ARTURO HERRERA ALFONSO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 25 DE 2020 A LAS 2:00 PM	INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.50N-20333210. DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C NORTE. CASA N. 18 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LAS VEGAS P.H. MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA. AVALUO DEL 50% SOBRE EL INMUEBLE A REMATAR POR VALOR DE $58.360.128	MATRICULA INMOBILIARIA NO.50N-20333210. DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C NORTE	CASA N. 18 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LAS VEGAS P.H. MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA		70% $40.852.089	40 % $23.344.051	258994 - 003 - 001 - 2018 - 00300 - 00	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDEZ. CALLE 12 N. 5-85 CASA 60 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA TELEFONO 310 870 5232

PUBLICACIONES DE LEY CERTIFICADO

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA Nº 11001400302920120138000 de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA) contra FLOR EMMA RINCON SICACHA por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el dia nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehiculo de propiedad del demandado FLOR EMMA RINCON SICACHA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS. VEO-920, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: HYUNDAI LINEA: ATOS SANTROGL, MODELO: 2008, CARROCERIA: HATCHBACK, Nº DE SERIE: MALAB51HP8M156623, SERVICIO: PUBLICO, Nº DE CHASIS: MALAB51HP8M156623, Nº DE MOTOR: G4HG7M194657, COLOR: AMARILLO, EMPRESA AFILIADORA: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A. El vehículo cuenta con un Avaluo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (4´200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.940.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avaluo esto es UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.680.000), a órdenes de la oficina de ejecucion civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: REAL ESTATE BUSINESS S.A.S., (Representante Legal Alvaro Enrique Nieto Bernate) NIT. No. 900.577.283-9, Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 417 de Bogotá, teléfono: 3214964980, y/o Dirección: Av. Jimenez No. 5-30 Oficina 604, teléfono: 2864636). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. J30

AVISO DE REMATE. - LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA AVISA QUE POR AUTO DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE HA SEÑALADO LA HORA DE LA DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE DEL DIA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020 [illegible]

BAUTISTA DE ARDILA ALCIDELIA mediante escritura 2120 del 01-07-1988 de la Notaria 7 de Bogotá, inscrita en la anotación 005 del folio de matricula inmobiliaria No. 50N565183. SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ PORTES LTDA Nit 900.020.957-3 residente en la Avenida Jiménez No. 8 A 20 Oficina 605 Telefono 3134738848. AVALUO DEL INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.020.691.500. oo). La diligencia de remate se llevará a cabo en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avaluo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reunan los requisitos señalados en el Articulo 452 ibidem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y LA REPUBLICA, con la inclusion expresa de los puntos señalados en el Articulo 450 idem. Bogotá, 5 de Noviembre de 2.020. Secretaria, Viviana Andrea Cubilos Leon. C10

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14 33 Piso 15 Ed. HERNANDO MORALES HACE SABER Que en el proceso DIVISORIO No. 11001310300120150037100 DE NIDIA ROCIO BARRAGAN FONSECA, LUZ MARINA CRUZ OSPINA, ANGEL HUMBERTO CRUZ OSPINA, LILIA INÉS CRUZ OSPINA Y OLGA LUCIA CRUZ OSPINA contra CESAR AUGUSTO CRUZ OSPINA, JORGE ENRIQUE CRUZ OSPINA y FERMIN ALBERTO CRUZ OSPINA, se señaló la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) del dia 27 de noviembre del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del INMUEBLE ubicado en: LA CALLE 94 A No. 68B-46 DE BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C [illegible] VALOR TOTAL DEL AVALUO $ [illegible].836.454,20 VALOR SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO $186.085.517,94. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avaluo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino [illegible] haya transcurrido una hora por lo menos. La secuestre YULAY GUACARA RODRIGUEZ con C.C. 51.595 [illegible] Representante de CONSTRUCTORA ISLANDIA con dirección CARRERA 8 No. 18-58 Oficina 401 Tel. 30056[illegible] 3136637745. Para los fines indicados, en el artículo 452 del Código General del Proceso, se expide copias para su publicación. MIGUEL AVILA BARON Secretario. J21

AVISO DE REMATE. Por el juzgado Civil Municipal de La Mesa, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2.020, decretada dentro del PROCESO EJECUTIVO Nº 2.018-00359-00, instaurado por NELSON GUZMAN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadania Nº Nº 3'248.722 del Colegio, contra el señor JOSE LIFERNAN ARIZA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadania Nº 7'537.026, se ha señalado el dia 25 de noviembre de 2.020 a partir de las 10 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del vehiculo automotor de las siguientes caracteristicas: Placa: BCX 124. Marca: Renault. Color: Beige Camargue. Servicio: Particular. Motor: M869638. Linea: R 9 Bro. Cilindraje: 1.300. Nro de orden: No registra. - Clase: Automovil. Modelo: 1.993. Carroceria: Sedan. Serie: CL086637. Chasis: CL086637. Capacidad: Pasajeros 5. Puertas: 4. Estado: Activo. Manifiesto de aduana o acta de remate: 806201001321S, con fecha de importación 08/09/1.993, envigado. Obra como secuestre del inmueble el auxiliar de la justicia HECTOR MARIO MONROY, quien puede ser contactado al celular 3124580814 o en la calle 5 Nº 19-22 de La Mesa, Cundinamarca. El avaluo será el que cubra el 100% total del precio, porcentaje que para este caso asciende a la suma de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Pesos ($3'770.000). Sera postura admisible la que cubra el 100% del avaluo del automotor dado a rematar, previa consignacion del porcentaje legal del 40%. La licitacion se comenzara a la hora indicada y no se cerrara hasta que haya transcurrido una hora por lo menos. Para efectos del articulo 450 del Nuevo Codigo General del Proceso se efectua esta publicacion en un medio de comunicacion de amplia circulacion. C21

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C. CRA 10 No. 14 - 30 P 2, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301 2-2017-00762-00 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS, por auto del 14 de octubre de 2020 el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota, D.C., señalo el ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, inscrito en el folio de matricula numero 50N-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos del Circulo de la Bogota, D.C., consistente en un lote de terreno junto con las construcciones en el levantadas, denominado El Mirador ubicado en la Parcelacion La Floresta de la Sabana. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y [illegible]

									AVALUO QUE CORRESPONDE $ 21.775.950	ALLEGADA A ESTE DESPACHO EN LOS TERMINOS DEL ART 451 Y 452 C.G.P.		
CLAUDIA MARCELA ROJAS PRIETO	MARIA YACQUELLINE PARRA YANKEN	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DDE ORALIDAD TUNJA- BOYACA	EJECUTIVO	SE SEÑALA ELL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9.00 AM PARA EL REMATE VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM O CUALQUIER OTRA QUE PERMITA SU NORMAL DESARROLLO	CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-65073 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-65073 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA		17.550 000.oo	70% del valor del avaluo	40% DEL VALOR DEL AVALUO	150014	ASACOB Carrera 13 No 18-05 Tunja. Celular 3100787744922
RUTH MIRYAM BERNAL FORERO	CARLOS ARTURO SAAVEDRA GUIZA	JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - ORIGEN	EJECUTIVO SINGULAR	VENTICIENCO (25) NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 AM	INMUEBLE: EL 50% EN COMUN Y PROINDIVISO	50S-40470629	CALLE 34 A SUR No. 97F-65 ETAPA 2 INTERIOR 199 QUINTAS DE TIERRABUENA, BOGOTA D.C.	$41.972 250.00	70% = $ 29.380.575.00	40% 16.758.900 oo	2017 - 00385	ANDREA MARCELA SANCHEZ CC. 52.458.345 DE BOGOTA D.C CARRERA 7 No. 83-36 OF 108 BOGOTA D.C TEL: 3206615858
VALENTIN MAYORGA VELANDIA C.C. No. 17.324.235 expedida en Villavicencio	CARMEN ELISA BARAJAS RONCANCIO C.C. No. 39.612.673 Expedida en Fusagasugá	JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA	PROCESO DIVISORIO	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 070-79082 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA	APARTAMENTO, 401 K 19 TIPO R4 CRA 5C- #1-27 URBANO - LA FLORIDA CONJUNTO MULTIFAMILIAR - MZ K SECTOR DOS - UBICADO EN TUNJA	$90 000 000= EQUIVALENTE AL 100%	70% del valor del avaluo	40% del valor del avaluo	150014053004 - 2018 - 00215 - 0	DELEGADA ASACOB S.A.S. MONICA MORENO. CELULAR: 321 312 9361. DIRECCION CARRERA 13 No 18-05 de TUNJA
VICTOR MANUEL GARZON	LUIS ARTURO HERRERA	JUZGADO PRIMERO CIVIL	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 25 DE 2020 A LAS	INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.50N-20833210. DE	MATRICULA INMOBILIARIA	CASA N. 18 CONJUNTO RESIDENCIAL E		70% $40.852.089	40 % $23.344.051	258994 - 003 - 001 - 2018	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDEZ. CALLE 12 N. 5-85 CASA 60 CON-

NOTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201104814835812960 **Nro Matrícula: 50S-40470629**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 11:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA 12-09-2006 RADICACIÓN 2006-76095 CON ESCRITURA DE: 04-09-2006
CODIGO CATASTRAL **AAA0199RNEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 199 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA n area de PRIVADA CUBIERTA 25.26 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 6.56 MTS2. con coeficiente de 0.1867% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 638 DEL 09-02*-2006 NOTARIA 45 BOGOTA,REGISAL FOLIO 050-40433817, ESSTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIOA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 18-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HOLGUIN UMA$A JULIO ESCRITURA 366 DEL 26-03-1981 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR LOTEO ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA, REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIO POR EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIIRO POR LOTEO ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 NOTARIA 3 BOGOTA, 050-381910, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 28-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA. O50-80318 ESTE ADQUIIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSISONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA,FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO
2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 199 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 199 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40470418

ANOTACION: Nro 001 Fecha 11-04-2006 Radicación: 2006-31117

Doc ESCRITURA 1921 del 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

1H

ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. **NIT# 8001423837 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 002 Fecha 04-09-2006 Radicación: 2006-76095

Doc ESCRITURA 5245 del 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT 800.142.383-7 **X**

47

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

...icado generado con el Pin No: 201104814835812960 **Nro Matrícula: 50S-40470629**

...na 2

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 11:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11845

Doc: ESCRITURA 7350 del 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

1C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D ...ANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. **NIT# 8001423837**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11845

Doc: ESCRITURA 7350 del 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/0S CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. **NIT# 8001423837**

A: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM **CC# 52252670 X**

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO **CC# 79524949 X**

A ...ACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11845

Doc: ESCRITURA 7350 del 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM CC# 52252670 X

DE: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO CC# 79524949 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11845

Doc: ESCRITURA 7350 del 27-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

2H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM CC# 52252670 X

DE: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO CC# 79524949 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ıicado generado con el Pin No: 201104814835812960 **Nro Matrícula: 50S-40470629**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 11:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-45912

Doc: ESCRITURA 6414 del 05-07-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM **CC# 52252670 X**

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO **CC# 79524949 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68356

Doc: ESCRITURA 1931 del 16-08-2016 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM CC# 52252670 X

DE: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO CC# 79524949 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-36689

Doc: OFICIO 01193 del 21-04-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.11001400306520170038500 EL DEMANDADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL FORERO RUTH MYRIAM CC# 52252670 X

A: SAAVEDRA GUIZA CARLOS ARTURO **CC# 79524949 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035(DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www snrbotondepago gov co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

...ficado generado con el Pin No: 201104814835812960 **Nro Matrícula: 50S-40470629**

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 11:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-303133 **FECHA: 04-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

49

MEMORIAL-REMATE

Ariel Ernesto Escalante Ospina <araboga_5@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 3:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

PETICION (3 A) .pdf;

REF:EJECUTIVO 65-2017-0385 Ruth Bernal VS Carlos Saavedra

Enviado desde mi Huawei de Claro.

Despacho
2932-162-5 2/FZZ

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av Jiménez No 8-74 Of 518
Bogotá - Colombia

Señor
Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular No 2017-0385 -ORIGEN 65 C.M.

Demandante: Ruth Bernal

Demandado: Carlos Saavedra Guiza

En mi calidad de apoderado judicial del demandante con el máximo respeto manifiesto que el proceso se encuentra al Despacho desde el 5 febrero-2020, sin que hasta el momento se haya decidido la petición elevada a su Despacho con fecha de radicado 31 enero-2020.

Solicito se le imprima el correspondiente impulso procesal con el fin de decidir lo peticionado en aras de una pronta, eficaz y oportuna justicia.

Atentamente,

ARIEL ESCALANTE OSPINA
T.P. No 109.259 del C.S.J.

Correo electrónico: araboga_5@hotmail.com

10-11-20

50
51

Memorial J.5 CME.pdf

Ariel Ernesto Escalante Ospina <araboga_5@hotmail.com>

Mar 28/07/2020 9:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

Memorial J.5 CME.pdf;

Envío memorial impulso procesal, gracias

Enviado desde mi Huawei de Claro.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

08 SEP 2020

10/11 52

Remate

Ariel Ernesto Escalante Ospina <araboga_5@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 4:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF:EJECUTIVO 65-2017-0385 Ruth Bernal VS Carlos Saavedra

Buenos tardes, por favor vuelvo a solicitar me informen si la diligencia de remate programada para el 25 nov. - 2020,hora 10 am se va a llevar a cabo.
2.La secretaria de remates me dio la cuenta para consignación No 110012041800 Bco Agrario pero NO corresponde quiero saber si es la correcta o si no por favor me la proporciona.
3.Ya se envió la copia de la publicación y el certificado libertad.
Tenga la bondad y me dan un recibido y una respuesta. GRACIAS
ABOGADO ACTOR ARIEL ESCALANTE OSPINA

Obtener Outlook para Android

91282 25-NOV-'20 14:02

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
0-65
Despacho
4789-138-5
[illegible]
FI

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

09 DIC 2020

$00
53

MEMORIAL

Ariel Ernesto Escalante Ospina <araboga_5@hotmail.com>

Jue 3/12/2020 3:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (318 KB)

PETIGION (12).pdf;

REF:EJECUTIVO 65-2017-0385 Ruth Bernal VS Carlos Saavedra

Enviado desde mi Huawei de Claro.

Fecha Remitel

10-11-20

Oficina de Ejecución
Civil M... ...ogotá
AL DES 21 ENE 2021

Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

Señor
Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular No 2017-0385 -ORIGEN 65 C.M.

Demandante: Ruth Bernal

Demandado: Carlos Saavedra Guiza

En mi calidad de apoderado judicial del demandante con el máximo respeto manifiesto la solicitud de que se sirva fijar nueva fecha de remate.

Hago la anterior petición teniendo en cuenta que la fecha programada del pasado 25 noviembre-2020, hora 10 a.m. NO fue llevada a cabo por razones ajenas a nuestra voluntad, si se tiene en cuenta que fue allegada dentro de la oportunidad la correspondiente publicación y certificado de libertad.

Pido que la nueva fecha de remate se verifique efectivamente su puesta en marcha por cuanto es oneroso incurrir en gastos que no fructifiquen su éxito y máxime con la situación económica que a traviesa el país tan lamentable y que no se sabe si el año entrante mejorara.

Atentamente,

91116 28-JAN-'21 16:05

91116 28-JAN-'21 16:05

134-191-5

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ARIEL ESCALANTE OSPINA
T.P. No 109.259 del C.S.J.

Correo electrónico: araboga_5@hotmail.com